



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2663

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORITA RITA ELENA MARTINEZ GIMENEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, la pensión graciable concedida a la señorita Rita Elena Martínez Giménez, hija legítima del extinto jubilado, señor Genaro Martínez Báez.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase el Artículo 14 de la Ley N° 83 del 16 de diciembre de 1991.

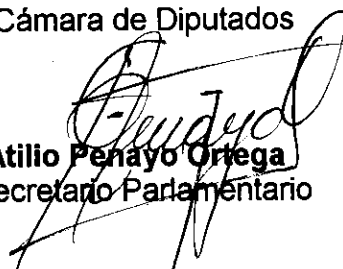
Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **once días del mes de agosto del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 2) de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados


Atilio Penayo Ortega

Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola

Presidente

H. Cámara de Senadores


Cándido Vera Bejarano

Secretario Parlamentario

Asunción, 21 de ~~setiembre~~ *septiembre* de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schimidt
Ministro de Hacienda